

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 23 de Septiembre de 2020 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2020 N° 320

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

DECRETOS

Dto. N° 341/20 – Dto. N° 342/20 – Dto. N° 343/20..... Págs. 1/3

DECRETO N° 341 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.-

VISTO:

Los Decretos N° 967/2020 y 1032/2020 del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la situación vinculada al COVID-19,

declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, se hace necesario por el plazo de quince días disponer la dispensa laboral de los empleados, con determinadas excepciones, tendientes a preservar la salud del personal de estos y como medida preventiva:

QUE, además corresponde excluir expresamente de la dispensa a aquellos trabajadores, designados como Cargos Políticos, aquellos que prestan servicios en áreas esenciales o críticas o de prestación de

servicios indispensables, aquellas áreas que deben cumplimentar tareas indispensables vinculadas a la situación de emergencia declarada, y todos aquellos que por necesidades del caso sean convocados por su superior;

QUE, por otra parte, y a los fines de concientizar y apelar a la responsabilidad social y ciudadana respecto a la situación de emergencia derivada de la pandemia, resulta menester instar al personal comprendido en la presente medida a

permanecer en sus hogares y evitar la circulación y tránsito;

QUE, en consecuencia corresponde establecer las medidas de dispensa así como la suspensión de plazos administrativos, con vigencia desde el día de la emisión del presente y hasta el día 04 de octubre de 2.020 inclusive, y las cuales podrán ser prorrogadas en virtud de la situación epidemiológica y si la curva de contagios así lo amerita.-

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
AD REFERENDUM DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DISPENSAR, al personal Planta Permanente, Contratados y empleados de las Sociedades del Estado de la Municipalidad de Caleta Olivia, de asistir al lugar de trabajo hasta el 04 de Octubre 2020, no obstante de ser necesario sus servicios serán convocados por su superior.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que el plazo de dispensa establecido en el artículo anterior, se computara a todos los efectos como tiempo de servicio con goce de haberes determinándose que no podrá deducirse de todos los haberes de los trabajadores y de las trabajadoras, los premios y/o adicionales establecidos en los regímenes legales vigentes u otros conceptos ligados a estos, el mencionado plazo podrá ser prorrogado.-

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTÚASE, de la medida dispuesta en el artículo 2º a los Cargos Políticos, a aquellos empleados con Función Jerarquizada, a los trabajadores que prestan servicios en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables o áreas que deben cumplimentar tareas indispensables vinculadas a la situación de emergencia sanitaria declarada, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, y todos aquellos empleados que sean convocados por su superior.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE, que las personas mayores de 60 años que sean considerandos personal esencial o estén afectados a alguna actividad crítica o de prestación de servicios indispensables no resultarán alcanzadas por la dispensa

establecida. En caso de ser convocados deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones de prevención establecidos por la autoridad sanitaria.-

ARTÍCULO 5º.- DETERMÍNASE, que aquellos trabajadores que deban concurrir a sus puestos de trabajo deberán hacerlo respetando estrictamente los protocolos y recomendaciones establecidas en materia sanitaria y sujeto a la modalidad operativa que implementa cada repartición municipal.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE la suspensión de los plazos administrativos de aquellos procedimientos que tramiten en Municipalidad de Caleta Olivia, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse o que por su naturaleza resulten impostergable.-

ARTÍCULO 7º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Hacienda **CPN Martín GUERRERO**, Secretario de Gobierno **Sr. Pablo CALICATE** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ**.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE - Juan C. GÓMEZ - CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 342 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 967, N° 1032, la Resolución del Comité Operativo de Emergencia de Caleta Olivia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la situación vinculada al COVID-19, declarada Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, se hace necesario por el plazo de quince días disponer la dispensa laboral de los empleados, y por lo cual se suspenderá la emisión de licencias de conducir y esto amerita la prórroga de las mismas;

QUE, atento a las diferentes solicitudes y consultas

efectuadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, por las Jurisdicciones que otorgan la Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación a la posibilidad de comenzar a funcionar de manera paulatina con sus Centros Emisores de Licencias, en atención a sus realidades locales y evolución de la situación epidemiológica acontecida en sus áreas geográficas específicas, esta faculto a los municipios a establecer las medidas respecto a la actividad de cada delegación de agencia de emisión de licencias;

QUE por otra parte, en razón al brote producido en la ciudad, el contexto e instancia de la emergencia sanitaria y la situación epidemiológica actual, exige suspender la atención al público en la Dirección de Licencias, dependiente de Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE en atención a ello, se debe prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el día 31 de Octubre del corriente año, todas las Licencias Nacionales de Conducir;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE, de manera preventiva y con carácter excepcional hasta el 31 de Octubre de 2020, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir, emitidas por la Dirección de Licencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno con vencimiento desde el 01 de Junio al 31 de Octubre de 2.020.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE**, el Secretario de Hacienda **C.P.N Pablo Martín GUERRERO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GÓMEZ**.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRESE - COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE - Juan C. GÓMEZ - CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 343 MCO/20.-

CALETA OLIVIA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 1135/2020 y DNU N° 754/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE en atención a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, por la transmisión del virus SARS CoV-2, el Estado Nacional implementó mediante DNU N° 714/20 de fecha 30 de agosto de 2020, las normas que regulan el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz, con excepción del aglomerado de la ciudad de Río Gallegos capital de la provincia de Santa Cruz;

QUE en ese sentido, y en función a la situación epidemiológica diferenciada existente entre las distintas localidades de la provincia, la norma provincial estableció el régimen que compone las normas del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" alcanzando a la mayoría de las localidades del interior provincial, con excepción de algunas, las cuales quedaron reguladas bajo las previsiones específicas contenidas en el Título I, Capítulo I del Decreto aludido;

QUE en fecha 20 de Septiembre de 2020, el Estado Nacional dictó el DNU 754/2020 que dispuso el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz, excepto el aglomerado de la ciudad de Río Gallegos;

QUE en función de ello, y de acuerdo a la diversidad geográfica que compone la provincia, ésta persiste diferenciada según las localidades que la integran conforme el siguiente régimen normativo, el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las localidades del interior, con disposiciones específicas para las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, El Calafate, Comandante Luis Piedra Buena, Caleta Olivia y Los Antiguos, quedando la ciudad de Río Gallegos – en razón de la transmisión comunitaria existente del virus-, en "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

QUE en ese sentido, corresponde adherir en lo que resulte aplicable a los términos al DNU N° 754/2020 y Decreto Provincial 1135/2020, conforme los lineamientos que más abajo se indican;

QUE de conformidad a las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria provincial resulta pertinente mantener la prohibición de realización de reuniones sociales en espacios públicos en todo el territorio provincial por constituir éstas, un medio de propagación del virus, así como de otros factores o patologías respiratorias y/o estacionales, pudiendo desencadenar aún en localidades que se encuentran en situación controlada, un brote que sobrecargue el sistema de salud y/o tensar aún más el sistema sanitario de la localidad de Río Gallegos;

QUE a los efectos de mantener y/o reducir los indicadores epidemiológicos, se debe apelar a la responsabilidad y compromiso social en lo que respecta a las conductas individuales y sociales- que deberán sujetarse a los protocolos de distanciamiento interpersonal, uso obligatorio de tapabocas, higiene, y demás normas de conducta ya conocidas, así como el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios aprobados por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia;

QUE por lo expuesto se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente a la Adhesión que obre en consecuencia;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA****AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRASE, al Decreto Provincial N° 1135/2020, de fecha 21 de Septiembre de 2020, en lo que resulte competente y de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- LIMÍTASE la circulación de personas en el ámbito de la ciudad de Caleta Olivia, de acuerdo a la terminación del número de documento nacional de identidad, conforme al "Cronograma Único de Circulación General", el cual regirá de Lunes a Sábados de 07 a 21 horas, según el siguiente detalle:

Lunes, miércoles y viernes: personas Titulares de D.N.I con terminación IMPAR.

Martes, jueves y sábado: titulares de D.N.I con terminación PAR.

ARTÍCULO 3º.- REITÉRESE la restricción general de circulación y de actividades comerciales, sociales, deportivas, artísticas y culturales desde el día Domingo a las 00 horas y hasta el día Lunes a las 06 horas.-

ARTÍCULO 4º.- REITÉRESE el funcionamiento de Bares, Restaurantes, Cervecerías, confiterías y casas de comidas bajo la modalidad retiro en local (take away) hasta las 21 hs. y a través de modalidad envío a domicilio (delivery) hasta las 23.30 hs, con prohibición de atención al público en mesas.-

ARTÍCULO 5º.- PROHÍBASE la utilización de espacios públicos recreativos tales como plazas, parques, circuitos y/o senderos, lagunas y paseos costeros.-

ARTÍCULO 6º.- REITÉRESE la prohibición de los eventos sociales o familiares en espacios cerrados, espacios públicos y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción de esta norma deberá ser denunciada por la autoridad que tome conocimiento a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación, como así también lo dispuesto por el Decreto Municipal N°337/2020.-

ARTÍCULO 7º.- REFRENDAN el presente Decreto, el Secretario de Gobierno Sr. Pablo CALICATE y el Secretario de Coordinación General Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-

ARTÍCULO 8º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Subsecretaría de Medios y demás áreas que correspondan. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Esc. Fernando F. COTILLO — Pablo CALICATE - Juan C. GÓMEZ